REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESIÓN MIXTA No. 202000286

Revisado el trabajo de partición de los bienes dejados por la causante MARÍA LILIA ALDANA TEJEDOR, presentado por el apoderado de todos los interesados reconocidos, se puede observar que no obstante los valores de cada hijuela en el caso de los inmuebles sobre los que la causante era propietaria de un porcentaje, suman el total del avalúo de los bienes inventariados, los porcentajes adjudicados a cada heredero y/o cesionario, no suman el total de los derechos que poseía la causante, pues se está adjudicando el 14.285% y no el 100% de ese 14.285% y el 57.142% y no el 100% de ese 57.142%, que posee la causante sobre las partidas 9ª y 10ª, en su orden.

Adicionalmente la descripción del derecho adjudicado al heredero RICARDO ALDANA TEJEDOR en la partida segunda está incompleta.

En estas condiciones, se requiere al apoderado para que vuelva a presentar el trabajo con los ajustes correspondientes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANŽA CEBALLOS TRIANA